



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 7 de enero de 1974.-

3/74

Expte. N° 21/74

VISTO:

Las pautas señaladas por el Presidente de la Nación, las directivas del Ministerio de Cultura y Educación y los fines y objetivos de esta Universidad; teniendo en cuenta lo aconsejado por Secretaría Académica para la elaboración de los Planes de Estudio, a través de la Coordinación de Comisiones Curriculares; y

CONSIDERANDO:

Que los Planes de Estudio presentados oportunamente por los Delegados Organizadores de Carreras correspondientes al Area IV (Prof. Alberto J. Plá para // las carreras de Licenciatura en Historia y Profesorado en Historia; Prof. Zulma Palermo de Ligoule para Licenciatura en Letras y Profesorado en Letras; Prof. Horacio Cerutti Guldberg para Licenciatura en Filosofía y Profesorado en Filosofía; Prof. Sara R. Morgenstern de Finkel para Profesorado en Educación Rural, / Licenciatura en Ciencias de la Educación y Profesorado en Ciencias de la Educación; Lic. Federico Aguiló para Licenciatura en Antropología) se adecuan a estos criterios;

Que a su vez se considera que los contenidos, su distribución, las formas/ de trabajo docente y la implementación propuesta se encuentran dirigidas a consolidar el proceso de Reconstrucción y Liberación Nacional;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

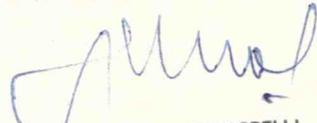
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Aprobar los Planes de Estudio presentados por los Delegados Organizadores de Carreras del Area IV que forman parte de las actuaciones del presente expediente y que comprenden las carreras de: Licenciatura en HISTORIA y / Profesorado en HISTORIA; Licenciatura en LETRAS y Profesorado en LETRAS; Licenciatura en FILOSOFIA y Profesorado en FILOSOFIA; Profesorado en EDUCACION RURAL; Licenciatura en CIENCIAS DE LA EDUCACION y Profesorado en CIENCIAS DE LA EDUCACION; Licenciatura en ANTROPOLOGIA.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que estos Planes de Estudio, de acuerdo a los / principios que los sustentan, deben ser instrumentos al servicio del Pueblo sujetos a permanente actualización, por lo que deben someterse a un análisis crítico de adecuación a la realidad en períodos que no deben ser superiores a dos/ años.

ARTICULO 3º.- Hágase saber, comuníquese a los Departamentos de Humanidades, de/ Ciencias de la Educación, de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, siga a/ Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR